

Usted podría ser elegible para recibir Asistencia por Desastre

FEMA y el gobierno estatal, territorial o tribal pueden proporcionar asistencia directa y financiera por desastre a ciudadanos estadounidenses, nacionales estadounidenses y extranjeros calificados.

La asistencia por desastre puede incluir fondos para asistencia de vivienda provisional, reparaciones a la vivienda, pérdida de propiedad personal, gastos médicos y fúnebres y otras necesidades urgentes relacionadas con el desastre o gastos no cubiertos por un seguro u otras fuentes.



Ciudadano – Toda persona nacida en los EE. UU.; persona que haya nacido fuera de EE. UU. pero que uno de sus progenitores sea estadounidense; o ciudadano naturalizado.

Ciudadano no nacional – Una persona nacida en una posesión periférica de los Estados Unidos (es decir, Samoa Americana o Isla de Swain) en o después de la fecha en que los Estados Unidos adquirieron la posesión, o una persona cuyos padres son ciudadanos estadounidenses. Todos los ciudadanos estadounidenses son nacionales estadounidenses, pero no todos los nacionales estadounidenses son ciudadanos estadounidenses.

Las personas deben consultar con un experto en asuntos de inmigración para conocer si cumplen con los requisitos de estatus migratorio para la asistencia por desastre de FEMA.

Un extranjero calificado incluye

- Residentes legales permanentes (titulares de la tarjeta verde o “**Green Card**”)
- Extranjeros a los que se les ha **concedido asilo**
- Refugiados
- Extranjeros cuya **deportación se ha suspendido durante al menos un año**
- Extranjeros en libertad condicional en los Estados Unidos durante al menos **un año por razones humanitarias urgentes o por un beneficio público significativo** 3-5-2025
- Provenientes de Cuba/Haití
- Ciertos extranjeros **maltratados o sus cónyuges o hijos**
- Ciertas víctimas de una **forma grave de trata de personas, incluidas las personas con una visa "T" o "U"**
- Residentes legales de acuerdo con los Pactos de Libre Asociación con los Estados Federados de Micronesia, la República de las Islas Marshall y la República de Palau

Si un solicitante no cumple con los criterios requeridos de ciudadanía o estatus migratorio al momento en que llena la solicitud, la familia todavía puede solicitar y ser considerado para algunas alternativas de asistencia federal, siempre y cuando:

- El padre, la madre o el tutor legal de un menor que sea ciudadano estadounidense o extranjero calificado puede solicitar asistencia en nombre del menor, **siempre y cuando vivan en el mismo hogar. El padre, la madre o el tutor legal debe presentar la solicitud como cosolicitante, y el menor debe ser menor de 18 años en el momento en que se produjo el desastre.**

Todas las personas afectadas por un desastre mayor, independientemente de su ciudadanía o estatus migratorio, **pueden ser elegibles para asistencia de consejería de crisis, servicios legales por desastre, manejo de casos por desastre, programa de asistencia nutricional suplementaria por desastre y otros programas de ayuda no monetaria, o similar, de emergencia por desastre.** Estos programas incluyen atención médica, alojamiento, alimentos y agua.